



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO  
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5  
E-mail: [j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR-CESAR

10 DE AGOSTO DEL 2020

Proceso: Ejecutivo.

Demandante: **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. HITOS** NIT. 8.300.895.306

Demandado: **JOSE CALIXTO GOMEZ GUTIERREZ C.C.** 77.188.544

Asunto: **SUSPENSIÓN DEL PROCESO**

**Radicación: 20 001 40 03 008 2017 - 00220 00**

A través de memorial visible a folio 156 del expediente, ELBERT ARAUJO DAZA en su calidad de OPERADOR DE INSOLVENCIA DE PERSONA NO COMERCIANTE DEL CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DE LA CAMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR, pone en conocimiento de este despacho que ha sido aceptada mediante auto proferido el 4 de febrero del 2019 proferido por dicho operador, la solicitud de insolvencia presentada por el aquí demandado, JOSE CALIXTO GOMEZ GUTIERREZ, por lo que de conformidad con el Art. 595-1 C.G.P. deberán ser suspendidos los procesos en contra del demandado, así como las medidas cautelares decretadas.

Por otro lado, una vez recibida comunicación del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR que informa embargo de remanente que recae sobre el presente proceso, procederá a informarse a dicha célula judicial que dicha solicitud será resuelta una vez sea superada la suspensión del proceso.

Por lo antes explicado, el despacho,

### **RESUELVE**

**PRIMERO.-** SUSPENDER el presente proceso ejecutivo, llevado en contra del señor JOSE CALIXTO GOMEZ GUTIERREZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO.-** SUSPENDER las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso, las cuales se relacionarán a continuación. Déjese claridad para los destinatarios de la comunicación correspondiente encaminada a la **SUSPENSIÓN** de las cautelas, que la presente decisión **NO se trata de un levantamiento** sino, un congelamiento de las medidas cautelares decretadas por este despacho judicial en virtud de la suspensión del presente proceso, atendiendo el trámite de insolvencia a que se sometió el demandado JOSE CALIXTO GOMEZ GUTIERREZ.

- Embargo que pesa sobre el inmueble hipotecado de propiedad del señor **JOSE CALIXTO GOMEZ GUTIERREZ C.C.** 77.188.544 identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 190-120715 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar. La medida cautelar fue comunicada mediante oficio No. 3731 del 25 de octubre del 2017.

**TERCERO.-** Oficiese al JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, con el fin de informar la suspensión del presente proceso en virtud del trámite de insolvencia al que se encuentra sometido el demandado JOSE CALIXTO GOMEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 5º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE- TRANSITORIO  
(ANTES- JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL)  
PALACIO DE JUSTICIA, PISO 5  
E-mail: [j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
VALLEDUPAR-CESAR

GUTIERREZ. Una vez sea reanudado el presente procesose decidirá respecto del embargo de remanentes con destino a este proceso, decretada por ese despacho dentro del proceso ejecutivo identificado con Radicado 200014003005-2018-00478-00, y comunicada a este juzgado mediante Oficio No. 272 del 22 de enero del 2020.

---

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

El Juez,

Firmado Por:

**HENRY JACKSON ARAMENDIZ EBERLEYN**

**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 008 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2a3b0608a9cfa863320d74c8fb6ade9fee0de7a94213e7ea60e67f717cbbb18f**

Documento generado en 07/08/2020 02:28:47 p.m.